

## **Aprueban la escala remunerativa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales**

### **DECRETO SUPREMO Nº 075-98-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 063-97 se autoriza al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a adoptar medidas administrativas y de personal que fueran necesarias para su organización y adecuación a lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley Nº 26487;

Que, el Artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia establece, entre otros, que los trabajadores que continúen laborando luego de culminado el proceso de racionalización, quedarán automáticamente incorporados a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 728 y demás normas modificatorias y conexas;

Que, es necesario aprobar la Escala Remunerativa del Pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley Nº 26894, Ley Nº 26487 y el Decreto de Urgencia Nº 063-97;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la escala remunerativa del Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales, la misma que se detalla en el anexo del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** La escala remunerativa aprobada en el artículo precedente será aplicada a partir del mes de junio de 1998 para el Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo 3.-** El costo que demande la aplicación del presente dispositivo será financiado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO  
Ministro de Economía y Finanzas